

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0680 de 15 de mayo de 2024”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –
ICANH**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Decreto 021 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0056 de 2024 se ordenó la *“apertura del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024”* a partir del 22 de enero de 2024, y se estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del *“Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024”* se encuentran establecidas en el documento denominado *“Condiciones generales y términos de participación 2024”*, el cual hace parte integral de la resolución mencionada.

Que, en el documento *“Condiciones generales y términos de participación 2024”* en el capítulo *“V. Ejecución y seguimiento”*, en el punto *“2. Formas de desembolso”*, se estableció para la modalidad premios que: *“Un solo pago del 100% del valor correspondiente al estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica).”*

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, expidió la Resolución N°0680 de 2024, *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria ‘Premio a Procesos Comunitarios de Activación del Patrimonio Arqueológico y Memoria Comunitaria’ del Programa Estímulos ICANH 2024, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”*.

Que el ARTÍCULO SEGUNDO del mencionado acto administrativo establece: *“Ordenar que el estímulo económico se entregue en dos (2) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 80% del estímulo otorgado, previa entrega oportuna de la documentación administrativa solicitada para la ejecución del estímulo y de la factura electrónica (en caso de que aplique), luego de la publicación de la resolución por la cual se designa el/la ganador(a); y un pago final correspondiente al 20% previa presentación del informe final, documentos finales solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano y factura electrónica (en caso de que aplique).”*

Que el Parágrafo 1° del mencionado artículo segundo indica que *“Para la aceptación del estímulo, el/la ganador(a) deberá constituir una garantía a favor del ICANH en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de cumplimiento por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la constitución de esta. La póliza deberá estar firmada por el tomador y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen”*.

Que por error involuntario se solicitó la expedición de una póliza de cumplimiento, requisito que no está contemplado en el documento *“Condiciones generales y términos de participación 2024”* en el capítulo *“V. Ejecución y seguimiento”* para hacerse acreedor del premio, teniendo en cuenta que no se requiere de una ejecución por parte del ganador, razón por la cual se hace necesario eliminar ese parágrafo del artículo segundo de la Resolución N°. 0680 de 2024.

Que teniendo en cuenta lo expresado en el documento *“Condiciones generales y términos de participación 2024”* en el capítulo *“V. Ejecución y seguimiento”*, en el punto *“2. Formas de desembolso”*, se hace

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DE 2024 HOJA No. 2

necesario modificar el artículo segundo de la Resolución N°0680 de 2024, toda vez que este estipula una forma de pago que difiere de lo dispuesto en el documento de condiciones generales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0680 del 15 de mayo de 2024, por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “**Premio a Procesos Comunitarios de Activación del Patrimonio Arqueológico y Memoria Comunitaria**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAANH 2024, mediante el cambio a la forma de desembolso y la eliminación del Parágrafo 1° del referido artículo el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que el estímulo económico se entregue en único pago correspondiente al 100% del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (en caso que aplique). Posterior a la publicación de la resolución por la cual se designa el ganador y entrega oportuna de los documentos requeridos para la ejecución del estímulo por parte del ganador”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los demás artículos de la Resolución No. 0680 del 15 de mayo de 2024, se mantienen vigentes y sin modificación alguna. La expedición del presente acto administrativo no implica la suspensión o prórroga de los términos de vigencia de la resolución original.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a los ganadores “Premio a Procesos Comunitarios de Activación del Patrimonio Arqueológico y Memoria Comunitaria”, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y los datos de notificación consignados en la Resolución No. 0680 del 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:

Diana Marcela Camelo Pinilla
Profesional especializada
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

Susana Milena Fandiño Fonseca
Contratista
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

Revisó:

Angélica María Medina Mendoza
Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

María Alix Lesmes Olarte
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Jeyson Rodríguez Pacheco
Contratista - Dirección General

Julieth Acosta
Contratista - Dirección General